



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY MUNICIPAL N° 62

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



### LEY DE APROBACION DE LA URBANIZACION "1° DE MAYO II" DISTRITO I - SAN JUAN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el memorial de apersonamiento y presentación de anteproyecto, para su aprobación de la "Urbanización 1° DE MAYO II" presentada la solicitud por la Señora MARIA EIKO NISHIZAWA de MATSUMOTO con cédula de identidad N° 2822386 SCZ, propietaria de un terreno urbano ubicado en el Distrito I, zona Sur- Oeste, con una extensión de 30.000,00 M2 registrado bajo matrícula computarizada N° 7.04.4.01.0001786, vigente.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art 269. I.- establece, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

II.- La creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302. I.- Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Inc. 6.- Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Inc. 10.- Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Inc. 29.- Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías en su artículo 82. (HÁBITAT Y VIVIENDA). I.- De acuerdo a la competencia del Numeral 36 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: Parágrafo. V.- En el marco de la competencia del Numeral 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: Numeral. 1.- Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción. Numeral. 2.- Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

La Carta Orgánica en Artículo 30. (Atribuciones del Concejo Municipal), Núm. 4 En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Núm. 11. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente

Núm. 27 Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Artículo 38. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Núm. 12. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la delimitación de áreas urbanas.

Que, la Resolución Suprema 14120 La Paz, 14 de Enero de 2015, resuelve homologar la Ley Municipal 020 de 22 de Julio de 2014, que aprueba la delimitación del Área Urbana de San Juan Cuarta Sección Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Que, la Ley Municipal 078 de 27 de Octubre 2015 APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA PLANIFICACION URBANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN. En su artículo 7. (DEFINICION) Inc. a).- Urbanización.- Es un proceso técnico y admirativo de transformación por el cual un terreno destinado a un rubro no habitacional, habilitado y acondicionado para el asentamiento humano con fines habitacionales, destinados a construcción de viviendas que se lleva a cabo en un terreno que ha sido previamente delimitado para tal fin, con el objetivo de promover a sus habitantes los servicios básicos urbanísticos necesarios para un desarrollo económico y planificado de la ciudad, dotándole de vías de circulación, servicios básicos esenciales y áreas de uso públicos (áreas verdes y áreas de equipamiento).

Que, la Resolución Suprema 14120 La Paz, 14 de Enero de 2015, resuelve homologar la Ley Municipal 020 de 22 de Julio de 2014, que aprueba la delimitación del Área Urbana de San Juan Cuarta Sección Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Que, la Ley Municipal 078 de 27 de Octubre 2019, APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA PLANIFICACION URBANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN. en su Art. 7. Define en su Inc. a).- Urbanización.- Es un proceso técnico y admirativo de transformación por el cual un terreno destinado a un rubro no habitacional, habilitado y acondicionado para el asentamiento humano con fines habitacionales, destinados a construcción de viviendas que se lleva a cabo en un terreno que ha sido previamente delimitado para tal fin, con el objetivo de promover a sus habitantes los servicios básicos urbanísticos necesarios para un desarrollo económico y planificado de la ciudad, dotándole de vías de circulación, servicios básicos esenciales y áreas de uso públicos (áreas verdes y áreas de equipamiento).

Que, el Informe final emitido por la Unidad de Catastro y Plan Regulador GAMSJ-CPR N°035/2022 del 14 de junio del 2022, informa el trabajo técnico realizado por la Unidad de Catastro y Plan regulador en estricto cumplimiento al procedimiento administrativo y revisión de requisitos, trabajo de campo concluye que el solicitante ha cumplido con todas normas técnicas y urbanísticas del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

Que, el Informe Legal, referente a la aprobación de la urbanización 1° de mayo II, emitido por Asesoría legal de fecha 04 de julio del 2022, concluye que es viable el trámite en cumplimiento a la normativa vigente recomienda se proponga mediante proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal para su Aprobación.

La Comisión De Planificación Desarrollo Urbano Sustentable Y Medio Ambiente, mediante su informe, refiere de la inspección in situ a la urbanización, también sobre una reunión de coordinación, donde resultó compromisos a posterior de parte de la propietaria de introducir algunas mejoras en infraestructura, y recomienda su viabilidad.

El informe de asesoría legal del Concejo, emite un informe jurídico de la documentación adjunta, considerando que es viable la aprobación de una Ley Municipal de la Urbanización denominada 1° DE MAYO II, sea conforme a los datos técnicos establecidos en la carpeta, además de la nominación de calles. En el punto de legislación, pone en consideración el proyecto de la Ley de referencia y se aprueba en grande, en detalle y revisión para su cumplimiento.

=====





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 62

3 de agosto del 2022

JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA  
ALCALDE DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
DE SAN JUAN

### LEY DE APROBACION DE LA URBANIZACION "1° DE MAYO II" DISTRITO I- SAN JUAN

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto) APRUEBESE, la URBANIZACION 1° DE MAYO II con los manzanos No. 250,251,252,253,254 fraccionados en 49 lotes urbanos, y la denominación de calles respectivamente, ubicado en el Municipio de San Juan, Distrito N° 1- San Juan, zona Sur Oeste, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, sujeto a las siguientes características técnicas:

#### AREA SEGÚN TITULO

AREA SEGÚN TITULO	30.000,00 Mts.2	100%
-------------------	-----------------	------

#### AREA SEGÚN MENSURA

AREA SEGÚN MENSURA	30.000,00 Mts.2	100%
--------------------	-----------------	------

#### AREA UTIL: MANZANO- LOTES

Área	Superficie	Manzanos N°	Lotes	Porcentaje
Área útil	18761,20 m <sup>2</sup>	250 al 254		62,54 %

#### AREA DE EQUIPAMIENTO

Área	Superficie	Manzanos N°	Lotes	Porcentaje
• Área de Equipamiento	1996,25 m <sup>2</sup>	254	1	6,65 %

#### ÁREA VERDE

Área	Superficie	Manzanos N°	Lotes	Porcentaje
Área Verde	2154,65 m <sup>2</sup>	254	2	7,19 %





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## AREA DE VIAS Y OCHAVAS

Área	Superficie	Manzanos N°	Lotes	Porcentaje
Área Vías y Ochavas	7087,90 m <sup>2</sup>	-----	-----	23,63 %

## COORDENADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO "1° DE MAYO II"

COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS - 84 PROYECCIÓN UTM - ZONA 20							
VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA		AZIMUT		
V-01	409086,120	8087849,190					
V-02	409187,170	8087851,720	101,08	m	088°	33'	56,80"
V-03	409198,450	8087696,470	155,66	m	175°	50'	39,71"
V-04	409285,500	8087698,030	87,06	m	088°	58'	23,98"
V-01	409286,830	8087642,110	55,94	m	178°	38'	15,13"
V-06	409285,240	8087621,690	20,48	m	184°	27'	08,43"
V-01	409281,220	8087613,740	8,91	m	206°	49'	26,10"
V-08	409267,700	8087602,620	17,51	m	230°	33'	47,55"
V-09	409259,010	8087601,380	8,78	m	261°	52'	44,86"
V-01	409245,830	8087595,060	14,62	m	244°	22'	53,80"
V-11	409224,740	8087606,070	23,79	m	297°	34'	00,25"
V-12	409151,330	8087628,820	76,85	m	287°	13'	06,17"
V-13	409127,710	8087639,260	25,82	m	293°	50'	43,25"
V-01	409109,130	8087656,060	25,05	m	312°	07'	11,37"
V-01	409098,150	8087714,960	59,91	m	349°	26'	24,95"
V-16	409097,630	8087754,890	39,93	m	359°	15'	14,01"
V-17	409076,150	8087807,240	56,59	m	337°	41'	27,29"
V-01	409086,120	8087849,190	43,12	m	013°	22'	08,78"

## NOMINACION DE CALLES Y AVENIDAS

Orden	Nombre de calles	Dimensión de la vía	Dimensión de Calzada	Dimensión de Acera	Características	Tipos de circulación
2°	Matsumoto	10.00 mt.	7,00 mt	1,50 mt	Acceso manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
2°	Calle Ignacio Warnes	12.00 mt	7,00 mt.	2.50 mt.	Acceso manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
2°	Calle 9	13.00 mt.	7,00 mt.	3,00 mt	Acceso manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
2°	Calle Eiko	12.00 mt.	7,00 mt.	2,50 mt.	Acceso manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
2	Calle prolongación Abaroa	10.00 mt.	7,00 mt.	2,50 mt.	Acceso manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

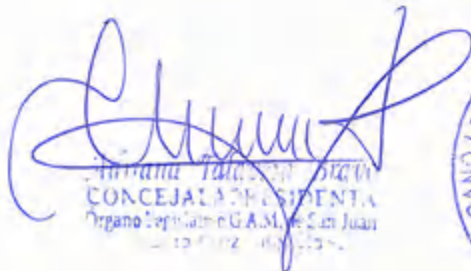
**ARTICULO SEGUNDO.-** Se consolida a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan todas las Áreas definidas (Equipamiento y Área Verde y vías) en el Plano de Constitución de la Urbanización 1° DE MAYO II, quedando el Ejecutivo Municipal encargado de formalizar las transferencias a título gratuito y posterior registro en Derecho Reales.

**ARTICULO TERCERO.-** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el registro de empadronamiento al Sistema Tributario Municipal de todos los manzanos y lotes que se encuentren en el Plano general.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación quedando la máxima autoridad ejecutiva municipal encargada del estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dado en la Sesión Ordinaria del Órgano Legislativo de San Juan, a los tres días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós.

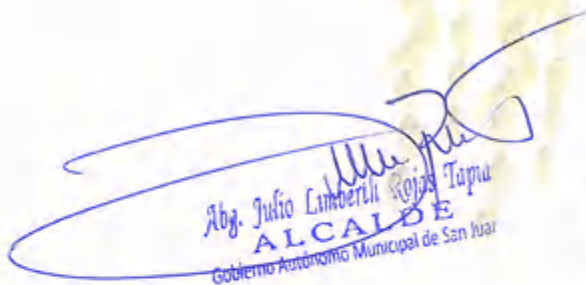
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
CONCEJAL PRESIDENTE  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan



  
CONCEJAL SECRETARIO  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia

**POR TANTO**, en cumplimiento al Art. 38, numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

  
Abg. Julio Lambertini Rojas Tapia  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

